Asunción, 20 de noviembre de 2025.-

INFORME JURÍDICO

REFERENCIA: Verificación de las ofertas en el marco de la **LMCN MITIC N° 11/2025 SERVICIO DE INTERNET MÓVIL DE MÚLTIPLES OPERADORAS PARA MOCHILAS DE TRANSMISIÓN DE PY TV – PLURIANUAL. ID N° 475044.**

I- ANTECEDENTES

1. **Resolución MITIC Nro. 151/2025 del 28 de marzo de 2025,** *POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, ELABORACIÓN DE INFORMES Y RECOMENDACIÓN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS CONVOCADOS POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN*;

2. **Memorándum DGAJ N° 90/2025**, a través del cual se designa a la funcionaria Abg. Graciela Bareiro, como asistente técnico del miembro del Comité para evaluación de los puntos que correspondan a la Dirección General de Asesoría Jurídica en el marco del presente proceso.

3. **Acta de Apertura de Ofertas**, en la cual constan los hechos relativos al Acto de Apertura de Ofertas de la oferta electrónica de fecha 17 de noviembre del 2025.

Las Ofertas presentadas conforme se deja asentado en el Acta, es la siguiente:

Oferentes	Formulario de Oferta y lista de precios debidamente Firmado	Documento que acredita la existencia del oferente	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
NUCLEO S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 28.800.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Patria S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 2.028.000 **Vigencia de la Póliza:** De 5/11/2025 a 4/04/2026, 150 días
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 40.560.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** La Consolidada S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 2.028.000 **Vigencia de la Póliza:** De 5/11/2025 a 14/05/2026, 190 días

3.1 Observaciones asentadas en el acta de apertura.

Observaciones de oferentes

Observación a la oferta: 80017437-2 - NUCLEO S.A.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
Se verifica que la empresa NUCLEO no presenta: Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PERSONAS Se solicita al Comité de Evaluación que proceda a la verificación y corroboración exhaustiva de la documentación financiera presentada por la empresa, específicamente en lo referente al siguiente indicador: Para contribuyentes de IRE Régimen General: Ratio de Liquidez Deberá ser igual o mayor que 0,90, en promedio, en los 3 últimos años	80000519-8 - TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)	1096022 - Rita Asucena Gimenez Hellman	2025-11-17 09:41:55

Analizada toda la documentación presentada por la empresa Núcleo S.A., y los documentos electrónicos vinculados a la oferta electrónica, se pone de manifiesto que la empresa Núcleo S.A. ha presentado el Formulario de Declaración de Personas y la declaración Jurada de Conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, alegando que *"no tengo conocimiento de la existencia de un posible conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el presente procedimiento de contratación, en los términos del artículo 17 de la Ley 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS y 20 de la Ley 7089/2023 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA modificado por la Ley 7236/2024"*, ambas declaraciones se encuentran en el ***"LISTADO DE DOCUMENTOS",*** como se podrá observar en la captura de pantalla anexa:

I- <u>MÉTODO DE EVALUACIÓN</u>

En virtud al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ***52 Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas,*** de la Ley 7021/22 *"DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, en concordancia con el artículo 75 del Decreto N° 2264/2024 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, que establece el "**Procedimiento de Evaluación"**, el cual se transcribe a continuación:

Art. 75.- Procedimiento de evaluación. *La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:*

2) Evaluación basada en precio.

2.1 *Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*
2.1.1 *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea* ***insatisfactoria.***
2.1.2 *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
2.1.3 *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.*
2.1.4 *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
2.1.5 *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

II- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

1. Alcance de la evaluación jurídica:

La evaluación jurídica de las ofertas abarca la verificación del cumplimiento de los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en cuanto a los subtítulos de "*Requisitos de Calificación*" y "*Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación*", específicamente, a la documentación de carácter legal presentada.

III- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL

Conforme al análisis realizado de las ofertas presentadas, tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en la Ley N° 7021/20222 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* y, los artículos 75 y siguientes del decreto reglamentario N° 2264/2024, y la Resolución DNCP N° 232/2025, se puede determinar que los oferentes: **NÚCLEO SA y TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE) CUMPLEN** con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial[1] de acuerdo

[1] ***Decreto N° 2264/24. Art. 79.- Documentos sustanciales.*** *Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

a los términos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del referido llamado que nos ocupa como se puede observar dentro del ***ANEXO A – DOCUMENTOS LEGALES.***

1. **Análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.**

Se ha realizado el análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por los oferentes, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección DATOS DE LA LICITACIÓN del PBC, que expresa:

> ***1. Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas:*** *5%*
> ***1.1 Tipo de Garantía:*** *Garantía Bancaria, Póliza, Declaración Jurada con Certificación de Firma*
> *a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.*
> *b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.*
> *c. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior.*
> ***d. En caso de utilizarse el Módulo de Ofertas Electrónicas, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas. (El resaltado es nuestro)***
> *1.2 En los casos de contratos abiertos las garantías se regirán por lo dispuesto en el Decreto Reglamentario y la reglamentación emitida por la DNCP para el efecto.*
> *1.3 En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o Declaración Jurada, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".*
>
> ***Período de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:***
> *El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de: 100 días corridos.*

---

a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

De dicho análisis, y de acuerdo a lo mencionado, se informa que la Garantía presentada por ambas empresas **CUMPLEN** con lo requerido por el PBC, como puede observarse en el ***ANEXO B - INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA*** adjunto.

2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL.

Solicitud de documentos:

Luego del análisis de los documentos sustanciales que componen las ofertas electrónicas se pudo verificar que la firma **NÚCLEO SA,** ha vinculado con su oferta electrónica el Certificado de Cumplimiento Tributario el cual no se encontraba vigente a la fecha de apertura**,** como tampoco se observa en el ***Perfil del Proveedor N° 80017437-2,*** dicha documentación es requerida en el PBC: ***Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación***:

- ✓ ***Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)***

Igualmente, es oportuno mencionar que: *Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente, en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.*

En atención a lo mencionado precedentemente, se ha cursado nota de aclaración y solicitud de documentación[2] mediante ***Nota CEO Nº 192/2025:***

[2] *Decreto N° 2264/24. Art. 77.- Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto. En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

Asunción, 18 de noviembre de 2025

Nota CEO Nº 192/2025

Referencia: LMCN MITIC N° 11/2025 SERVICIO DE INTERNET MOVIL DE MULTIPLES OPERADORAS PARA MOCHILAS DE TRANSMISION DE PYTV - Plurianual – ID 475044.-

Nucleo S.A.
gobierno@personal.com.py
PRESENTE

Nos dirigimos a usted en representación del Comité de Evaluación de Ofertas del proceso de referencia, a los efectos de solicitar los siguientes documentos formales y/o aclaraciones, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado:

➢ **Desglose de precios:**

OFERENTE NUCLEO S.A.						
Ítem	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluido)	% del precio ofertado con relación al precio referencial	PRECIO REF MITIC	-25%	15%
1	Servicio de seis (6) líneas de internet móvil de 30GB como mínimo para mochilas de transmisión con tecnología de bonding IP	600.000	-28,99%	845.000	633.750	971.750
2	Servicio de seis (6) líneas de internet móvil de 30GB como mínimo para mochilas de transmisión con tecnología de bonding IP	600.000	-28,99%	845.000	633.750	971.750

➢ Certificado de Cumplimiento Tributario. **(**)**
Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Por tanto, a fin de dar continuidad al proceso de evaluación, se solicita que la documentación requerida sea remitida **en formato digital** al correo electrónico: ceo@mitic.gov.py.

Adicionalmente, a fin de agotar la instancia consultiva, se ha concedido una prórroga y reiteración de lo solicitado, no teniendo retorno por parte de la empresa **NÚCLEO SA,** por tanto, no ha dado cumplimiento a lo solicitado por el CEO en cuanto a la presentación de (i) Desglose de precios y (ii) Certificado de Cumplimiento Tributario.

Yo ceo@mitic.gov.py 19/11/2025 12:13
Sent

Mostrar detalles

Nota CEO 191-25 solicitud documentos a Nucleo LMCN 11.pdf
247.74 KB

Adjunto Descargar

OFERENTE
NUCLEO S.A.

Con respecto a la solicitud de aclaración no se visualiza el siguiente documento:

➢ **Requisitos documentales para la evaluación de Otros criterios que la convocante requiera:**

a) Declaración Jurada donde se mencione que se encuentra en trámite la firma electrónica cualificada y adjuntar la copia de la solicitud.

En atención a la solicitud documental realizada por **NOTA CEO N° 192-2025** con fecha **[18/11/2025]**, y habiéndose cumplido el plazo originalmente establecido para su respuesta, se concede una prórroga hasta el día **[19/11/2025] hasta las 15:00 horas** para la remisión de la documentación requerida.

Se deja expresa constancia de que, en caso de incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado, se procederá a desestimar o rechazar la presentación, conforme con lo previsto en el artículo 80 del Decreto Nº 2264.

ATENTAMENTE

En efecto, la **omisión** en la presentación de la aclaración y documentación solicitada por el CEO constituye un incumplimiento que trasgrede las disposiciones legales previstas en la Ley 7021/22, dado que no es posible constatar que la oferta presentada por la empresa **NUCLEO SA** se ajusta a los requerimientos del PBC, además no es posible sostener que la misma haya cotizado el mejor precio en atención a que no se puede cotejar el desglose y la justificación de la razonabilidad del monto ofertado; fuera de los márgenes permitidos en la normativa, y el debido cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por ende, la negligencia administrativa se configura en una disconformidad, error y omisión en los términos establecidos en el Decreto N° 2264/24. Art. 80[3] que dispone el **rechazo de la oferta**.

Con relación al oferente **"TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)"** se ha verificado que no ha incorporado con su oferta electrónica el ***Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social,*** requerida en el PBC: ***Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación***, y tampoco lo ha adjuntado en el ***Perfil del Proveedor.***

Al respecto, mediante **NOTA CEO N° 203/2025,** de fecha 20/11/2025, se ha solicitado al oferente la remisión del documento. Por consiguiente, el oferente **"TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)",** remite en la misma fecha el ***Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social N° 521017***, cumpliendo así con el requerimiento.

3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Calificación Legal: *Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.*

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato...

---

[3] *Decreto N° 2264/24. Art. 80.- Disconformidad, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.*
*A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, **bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.***
Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.

En ese sentido, primeramente se constata que los oferentes hayan proporcionado la declaración jurada de no encontrarse comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en los incisos g) h) i) y j) del artículo 21 de la Ley 7021/2022 en concordancia con el artículo 19 de su Decreto Reglamentario, manifestación que forma parte del Formulario de Oferta electrónica, en el portal de la D.N.C.P.

Seguidamente, se verifica que ambos oferentes "**NÚCLEO SA"** y **"TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)**" han incorporado electrónicamente el Formulario *"Declaración de Personas"* con el listado de los miembros: accionistas, representantes legales o apoderados y beneficiarios finales, debidamente firmado por sus representes legales de cada una de las firmas.

Tras la verificación según número de cedula de identidad de los socios, directivos, apoderados, de acuerdo al listado proveído mediante el Formulario de Declaración de Personas, se ha corroborado que no se encuentran registrados como funcionarios públicos. Dicha verificación se llevó a cabo mediante consulta en el *Portal Paraguay Identidad Electrónica,* obteniéndose los reportes respectivos, de las personas declaradas por las firmas "**NÚCLEO SA"** y **"TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE),** no poseen vínculos como Funcionarios Públicos.

Se señala además que, se han cotejado los datos de las personas físicas/jurídicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del *REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP)* a fin de detectar si, accionistas, directores, gerentes , socios gerentes, quienes ejerzan la administración, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del referido artículo de la Ley N° 7021/2022, resultando que las firmas "**NÚCLEO SA"** y **"TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)**, no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha de la presente evaluación.

Por tanto, los oferentes participantes del llamado de referencia, no se encuentran con impedimentos para contratar con el Estado, en virtud a lo establecido en la Ley Nº 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" de acuerdo al análisis y evaluación de cada ítem en virtud a lo establecido en el PBC, como se puede observar dentro del *ANEXO A – DOCUMENTOS LEGALES.*

4. CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL – CPS.

Al respecto, únicamente la firma: **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE),** cuenta con el "Certificado de Producto y Empleo Nacional". Como se podrá observar en la captura de pantalla del portal *Ventanilla Única de Exportación* (VUE) del Ministerio de Industria y Comercio:

VUE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN | MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	211043	475044	1071422	VerCertificado	Autorizado,	21/10/2025 18:13:11	800005198	TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)

Total Row Count in Report- 1
Row(s) 1 - 1

Asimismo, se advierte que la aplicación del "Margen de Preferencia" establecido en la Ley N° 4558/2011, es netamente técnico - financiero, y que en este informe jurídico únicamente estaremos advirtiendo sobre su presentación.

IV- Resultado de la evaluación jurídica.

Luego de realizar la evaluación jurídica, verificando la presentación adecuada y el cumplimiento de las documentaciones de carácter legal, requeridos en el PBC, además de la correspondiente "Calificación Legal", se concluye que:

La oferta presentada por la firma "**NÚCLEO SA" NO CUMPLE** en concordancia con los fundamentos de hecho y de derecho mencionados precedentemente.

La oferta presentada por la firma **"TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)", CUMPLE** con cada uno de los requisitos exigidos en la sección de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, subtítulo: *Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* conforme se verifica en el *ANEXO A – DOCUMENTOS LEGALES* que se adjunta.

Finalmente, esta Dirección considera oportuno dejar constancia de que el presente Informe constituye un análisis y una opinión jurídica, elaborado en atención a la solicitud recibida y con fundamento en la información y documentos contenidos en las ofertas examinadas. Su propósito es brindar un aporte calificado que sirva de referencia para la adopción de decisiones por parte de la autoridad competente. Cabe señalar que las conclusiones aquí

expuestas podrían ser revisadas o complementadas en caso de que surjan nuevos antecedentes, se incorporen documentos adicionales o se requieran aclaraciones respecto de aspectos no contemplados en el presente estudio.

V- CONCLUSIÓN DEL INFORME JURÍDICO

Verificada la documentación legal presentada por los oferentes participantes conforme a los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en cuanto a los subtítulos de "*Requisitos de Calificación*" y "*Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación*" se concluye que, la oferta electrónica de la firma "**NÚCLEO SA" NO CUMPLE,** debiendo en consecuencia ser **rechazada,** por los argumentos esgrimidos en el presente informe.

Con relación a la oferta electrónica de la empresa "**TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE) RUC: 80000519-8",** se informa que **CUMPLE,** con cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en los apartados mencionados en el presente Informe, cuyo análisis puede observarse dentro de los adjuntos "*ANEXO A – DOCUMENTOS LEGALES*" y "*ANEXO B - INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA*" que forman parte del presente proceso, por tanto, se sugiere al Comité de Evaluación de Ofertas, **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes.

Atentamente,

JUSTA GRACIELA BAREIRO QUIÑONEZ
Firmado digitalmente por JUSTA GRACIELA BAREIRO QUIÑONEZ
Fecha: 2025.11.20 17:38:09 -03'00'

SONIA ADRIANA RAMOS AMARILLA
Firmado digitalmente por SONIA ADRIANA RAMOS AMARILLA
Fecha: 2025.11.20 17:45:35 -03'00'